

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 16 SEP 1999

VISTO los Decretos "S" N° 1445 del 29 de diciembre de 1997 y N° 275 del 25 de marzo de 1999 y el Expediente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO N°130.346/99, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política desarrollada por el Gobierno Nacional para la recuperación pacífica de las ISLAS MALVINAS, se han mantenido reuniones de carácter reservado, en el país y en el exterior, de las que participaron personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Que, mientras no se alcance el objetivo final, se sucederán nuevas reuniones con el mismo carácter reservado y con similares características a las ya mantenidas.

Que, en atención al propósito de tales reuniones, corresponde que los gastos de pasajes en que se incurrió sean afrontados por el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a reintegrar hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-) a las personas, ajenas a la Administración Pública Nacional, que hubiesen incurrido en gastos de pasajes, con motivo de la asistencia a las reuniones citadas en el Visto y Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se anticipa-

N.R.E.A.L y O.

Ocaro

9/99

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

1999 - Año de la Exportación



rá a la Unidad de Proyecto de Asistencia en Viaje (OCOJU) del mismo Ministerio, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma indicada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas pertinentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 1033

GUIDO DI TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

1431

M.R.E.O.I.y.C.

OCOJU

01/99